



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y

TURISMO N° 3258 -2023-MPH/GPEyT.

Huancayo, **19 SEP 2023**

VISTO:

El expediente Administrativo N°370508-P-2023(534281) de fecha 15/09/2023; instada por el recurrente, **PASTOR CAYETANO, Franz Mijael**, quien solicita Licencia Municipal de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en el **Pje, Santa Clara N°140-1er piso-Huancayo**, y el **Informe N°2442-2023-MPH-GPEyTUAM**, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 83°.- numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, faculta a las Municipalidades otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales industriales y profesionales, concordante con el Art. 7°.- de la Ordenanza Municipal N°665-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Licencias de Funcionamiento, Ordenanza Municipal N°631-MPH/CM de fecha 19/12/2019, que modifico los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, (de fecha 19/11/2015), y modificado mediante **Decreto de Alcaldía N° 011-2016-MPH/A** (de fecha 13/10/2016), la misma que Regula los Procedimientos de Expedición de Licencia de Funcionamiento establecidos en el Texto, estableciendo en ella los Único de Procedimientos Administrativos **requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.**

Que, a través de la Carta Notarial N°999-2023, al expediente administrativo N°370508-P-2023(534281), de fecha 15/09/2023, el administrado **PASTOR CAYETANO, Franz Mijael**, identificado con DNI N°47744685, solicitó licencia de funcionamiento para la actividad económica de "Salón de Eventos Artísticas y Culturales", en el establecimiento ubicado en el Pje. Santa Clara N°140 1er piso-Huancayo, cuya área del establecimiento declarado por el administrado es 64.00 m²; para lo cual adjunta la siguiente documentación: copia del DNI N°47744685, copia de la Ficha RUC N° 10477446855, copias de Certificado de Inspección técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos Objeto de Inspección Clasificados con Nivel de Riesgo Bajo o Riesgo Medio Según la Matriz de Riesgos N°721-2023 y Certificado de Compatibilidad de Uso N°0014-2023-GDU/MPH.

Que, mediante informe N°2442-2023-MPH-GPEyTUAM sostiene que habiéndose efectuado revisión minuciosa de los documentos presentados, se constató que en el formato de declaración Jurada para licencia de funcionamiento N°004475 en la Sección IV datos del establecimiento, consigno en el Área total solicitada 64.00m2, y en el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos Objeto de Inspección Clasificados con Nivel de Riesgo Medio Según la Matriz de Riesgos N°721-2023se indica que el Área Ocupada del Establecimiento es de 148.00m2.

Que, asimismo, el informe del considerando anterior, advierte que de acuerdo **Artículo 6.- (Evaluación de la entidad competente)** del TUO DE Ley N°28976, aprobado por

el Decreto Supremo N°163-2023-PCM, se sostiene que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos:

- **Zonificación y compatibilidad de uso.**



- Condiciones de Seguridad de la Edificación; concordante con el literal c) del Art. 14°-de la Ordenanza Municipal N°665-MPH/CM.

Que, la Zonificación y la Compatibilidad de Uso, está orientada a la evaluación que realiza la entidad competente y se da con el fin de verificar si el tipo de actividad económica a ser desarrollada por el interesado resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente.

Que, el CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO N° 0014-2022-MPH/GDU de fecha 24/07/2023, expedido para el predio ubicado en el Pje, Santa Clara N° 140- Huancayo, está considerado dentro de la Zonificación Residencial Densidad Media (RDM), para realizar Actividades Creativas, Artística y de Entretenimiento no teniendo el SALON DE EVENTOS, vinculación directa con la zona residencial que es netamente de vivienda;

Que, la Zonificación **RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA (RDM)** considera aquellas zonas cuyo uso principal es el de Residencial y están destinados predominantemente a la edificación de vivienda, con los usos complementarios permitidos para el mismo de acuerdo a las diferentes áreas de zonificación y su tipología y a las densidades establecidas para cada una de ellas.

Que, la **Actividades Artística y Cultural, con giro “Salón de Eventos”** *consiste en rentar un lugar destinado a eventos y reuniones” la misma que se debe localizar adyacente a las zonas de Comercio Metropolitano (C.M) y Comercio Intensivo (C.1) en donde actualmente se ubican los establecimientos de comercio llamados GIROS ESPECIALES y no en una zona RDM.*

Que, bajo ese contexto, por consiguiente y **SIENDO LAS NORMATIVAS MUNICIPALES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**; es **IMPROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento de **SALÓN DE EVENTOS ARTÍSTICAS Y CULTURALES**, instado por el administrado **PASTOR CAYETANO, Franz Mijael**, mediante expediente administrativo 370508-P-2023(534281), de fecha 15/09/2023.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 85 numeral 85.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento, del establecimiento ubicado en el Pje, Santa Clara N° 140, - **1er piso** -Huancayo, solicitado por el administrado **PASTOR CAYETANO, Franz Mijael**, para su establecimiento con giro de “SALON DE EVENTOS”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Acceso al Mercado – UAM.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFIQUESE** el presente acto resolutivo al interesado, con las formalidades de Ley, en su establecimiento ubicado en el Pje, Santa Clara N° 140, - **1er piso** -Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
GPEY/UML.
UAM/amn.